

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2016-00107-00.

La mandataria de los señores Joselyn Bautista y Vicente Silvano Bautista Hurtado y en causa propia, interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 9 de diciembre anterior en la cual se aprobó la partición de la sucesión de Blanca Hurtado de Bautista, de acuerdo con la orden del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, en cuanto revocó el proveído que decidió las objeciones que formularon los mismos y que tramitó el despacho.

Ahora bien, conforme al mencionado ordenamiento, se le impartió aprobación de plano al trabajo partitivo que se presentó en el asunto, con base en el acuerdo de repartición que previamente habían ajustado los interesados, esto es, con sustento en el artículo 509 del Código General del Proceso, norma que en su numeral 1º establece que *“El Juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero lo solicitan...”*

El numeral 2º de la norma prescribe que: *“Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.”*, luego, lo que acaeció en el asunto se enmarca perfectamente en el contenido de la disposición, toda vez que la partición efectuada por los apoderados de los interesados se efectuó con arreglo a lo que los mismos acordaron.

Corolario entonces de lo discurrido, no se concede la alzada interpuesta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fcb172788712512621e1fbbde9eb6aae00a5d23203a4c70eab827e2670a3582

Documento generado en 23/12/2021 11:23:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>